

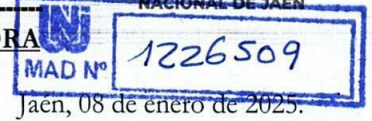


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

**RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 025-2026-CCO-UNJ**



**VISTOS:**

El Oficio N° 1635-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 864-2025-UNJ/FCS, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 1182-2025-UNJ-FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo N° 0019-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 003-2026-P-CO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, los días 08 y 09 de enero de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante la Resolución N° 1182-2025-UNJ-FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los Expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del Título Profesional de los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a: GARCÍA VALERIANO Kevin, MEJIA GUEVARA Greysy Jackeline, FLORES NEIRA Deywin Jhonny, CERDAN MONTEZA Agner Edin, LABAN DAVILA Yonatan, ALBERCA HERRERA Widclinter Duranquesnay, PÉREZ URIARTE José Grabiél; en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a: ORTEGA GONZALES Leidy Celideth, SÁNCHEZ ROMERO Diego Anderson, COLLANTES CHUQUE Nilson Javier; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a: GARCÍA CARRIÓN Flor Yanini, RODRIGUEZ FRIAS Katia Karlita, ECHEVERRE MEZA Cindy Vanessa; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a: SÁNCHEZ RAMÍREZ Edgar Alexander, RIOS FERNÁNDEZ Gian Pierre y CAMPOS CORONADO Frank Kevin;

Que, con Oficio N° 864-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante el Oficio N° 1635-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Comisión, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”, y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: “Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, y 45.2 señala: “Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”;

Que, el artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, señala que: “Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional”;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: “La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad”, y el artículo 82°, señala: “La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0019-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que se citan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres que se detalla:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	GARCÍA VALERIANO KEVIN	75698216	INGENIERÍA CIVIL
02	MEJIA GUEVARA GREYSY JACKELINE	72159577	INGENIERÍA CIVIL
03	FLORES NEIRA DEYWIN JHONNY	73103839	INGENIERÍA CIVIL
04	CERDAN MONTEZA AGNER EDIN	74420231	INGENIERÍA CIVIL
05	LABAN DAVILA YONATAN	75771435	INGENIERÍA CIVIL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



06	ALBERCA HERRERA WIDCLINTER DURANQUESNAY	71884330	INGENIERÍA CIVIL
07	PÉREZ URIARTE JOSÉ GRABIEL	77019178	INGENIERÍA CIVIL

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, al Bachiller que se detalla:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	ORTEGA GONZALES LEIDY CELIDETH	73808462	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	SÁNCHEZ ROMERO DIEGO ANDERSON	75620547	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
03	COLLANTES CHUQUE NILSON JAVIER	73488026	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

**ARTÍCULO TERCERO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	GARCÍA CARRIÓN FLOR YANINI	60218973	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	RODRIGUEZ FRIAS KATIA KARLITA	73579117	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
03	ECHEVERRE MEZA CINDY VANESSA	71890484	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**ARTÍCULO CUARTO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	SÁNCHEZ RAMÍREZ EDGAR ALEXANDER	74286654	INGENIERÍA DE MECÁNICA ELÉCTRICA
02	RIOS FERNÁNDEZ GIAN PIERRE	74750831	INGENIERÍA DE MECÁNICA ELÉCTRICA
03	CAMPOS CORONADO FRANK KEVIN	74897848	INGENIERÍA DE MECÁNICA ELÉCTRICA

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

**ARTÍCULO SEXTO - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata  
PRESIDENTE